Boletin Oficial de la provincia de León

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban les números de este BOLET.N. dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nûmero siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que de-cerá verificarse cada año.

ADVERT ENCIA OFICIAL SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervencion de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas a solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Bolerín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periodico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia. continuan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 22 de Febrero de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

Diputación provincial de León. - Oposiciones a músicos de la banda provincial.

Administración municipal Elictos de Alcaldias.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales. Administración de Justicia

L'dictos de Juzgados. Cédula de notificación. Cédula de requerimiento. Requisitorias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Oposiciones a músicos de la banda provincial

Reunido el Tribunal designado para juzgar las oposiciones a plazas de músicos de la banda provincial, anunciadas en el Borería Oficial de 15 de Enero último, y examinadas las solicitudes presentadas, fueron admitidos para tomar parte en los ejercicios a oposiciones por haber presentado completa la documentación exigida, los señores siguientes:

Don Raul Cabezas Alonso. Don Augel Modino Coto.

Don José M.ª Robles Gómez.

Don Angel Alvarez Santos.

Don José Geijo Alvarez.

Don Ignacio Alvarez Santos.

Don Justiniano García de Lera. Fueron admitidos condicionalmente:

Don Angel González Alonso, a quien falta el certificado de penales.

Don Antonio Cegarra Hermoso. a quien falta el certificado médico, partida de nacimiento y certificado de penales.

Estos señores deberán completar la documentanción que se les señala y entregarla al Tribunal en el acto de la oposición, sin cuyo requisito, no podrán tomar parte en los ejercicios.

El Tribunal acordó designar el dia 9 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a las oposiciones, en cuyo día y hora deberán comparecer los interesados en el Hospicio provincial de León. donde tendrán lugar las mismas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los opositores mencionados.

León, 22 de Febrero de 1929. — El Presidente del Tribunal, Ismani Norzagaray.

Alcaldia constitucional de Valdefresno

Formado por la Comisión especial nombrada por este Ayuntamiento el repartimiento concierto particular de arbitrics municipales sobre el consumo local de bebidas y carnes que ha de cubrir en parte las atenciones del presupuesto en el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular la oportuna reclamación, si no estuviesen conformes con la cuota señalada, en cuyo caso serán eliminados del repartimiento y quedarán sujetos a la fiscalización administrativa de dichas especies que serán gravadas conforme a tarifa. Aquellos interesados que no formulasen reclamación alguna du-

siderará conformes con la cuota a cada uno señalada.

Aprobado por este Ayuntamiento pleno y represer tante de la Junta vecinal del pueblo de Villafeliz el presupuesto ordinario formado por dicha Junta para el ejercicio del año sotual, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal, por término de quince diss, durante los cuales y quince días más podrán los ieseresados formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Valdefresno. 12 de Febrero de 1929. - El Alcalde, Facundo Viejo.

Alcaldia constitucional de Regueras de Arriba

Formada la lista de familias pobrer imluídae en la plasa de Beneficencia de este Ayuntamiento para el año actual de 1929, se halla expuesta al público en la oficina respectiva por espacio de quince días, para que puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que sean justas.

Regneras de Arriba, 12 de Febrero de 1929 - El Alcalde, Eusebio del Pozo.

Alcaldia constitucional de Rioseco de Tapia

Para que las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de este Ayuntamiento puedan valuar con exactitud las utilidades de todos los vecinos y contribuyentes del mismo en el reparto del corriente año de 1929. Se hace preciso que todos los contribuyentes y en su caso los representantes legales, de los mismo están obligados a presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento relación jurada de las rentas y rendimientos de sus capitales, que sean objeto de gravamen en las partes real y personal de dicho repartimiento en el término de ocho días, según dispone el art. 478 del Estatuto municipal, y se hace constar que para la parte personal se adaptaran al art. 467 del referido Esta-

rante el plazo indicado, se les con- tuto y las de la parte real al art. 471 del mismo.

đel

iér:

в 1

tod

de

te,

vec

pue

de

est

qui

tíci

mu

 $\mathbf{E}1$

Jw

el 🤇

to e

día.

el I

pai

jus

te;

adı

1

թփի

 $Pr\epsilon$

por

per

1

-1

Dο

հա

ten

tiv

đе

tin

 $\mathbf{p}_{\mathbf{a}}$

hа

٤

La omisión de la declaración $llev_{\delta}$ aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación. no fijándose en más del 50 por 100 ni en menos del 10 por 100 de la cuota correspondiente.

Rioseco de Tapia, 14 de Febrero de 1929. - El Aicalde, Eusebio Al-Varez.

ENTIDABES MENGRES

Janta vecinal de Viñayo

El día 3 de Marzo próximo y hora de lac once de su mañana, tendra lugar en este pueblo la subasta de 50 metros cúbicos de piedra, tasados en 50 pesetas anasles y por un periodo de cinco años asignados en el plan de aprovechamientos forestales al monte n.º 91 del Catalogo. El que resulte rematante, tiene que ingreear en la Habilitación del Distrite forestal al ir a proveerse anualmente de la liceucia, la cantidad de 25 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir para la celebración de estos actos como para para la ejecución de los disfrutes, son las de la Ley de Montes vigente y las insertes en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 de Enero de 1929.

Viñayo, 11 de Febrero de 1929. -El Presidente, Secundino Alvarez.

> Junta vecinal de Saelices del Payuelo

Se halla formado el reparto 🖟 este pueblo por la Junta y varine vecinos y expuesto al público en el domicilio del Presidente para il reclamaciones, durante el tienete reglamentario; transcurrido el pluzo: no serán atendidas.

Saelices del Payuelo, 16 de [fer] brero de 1929. – El Presidente, Fer vando Rebollar.

Junta vecinal de Santibáñez áe Valdeiglesias Las cuentas del segundo sem $e^{-\Omega t}$ del año 1928, se hallan al público den en este Juzgado entre partes; de en casa del Presidente saliente, por término de quince días y tres más, a fin de que puedan examinarlas todos los que tengan interés en ello.

Sant bánez de Valdeiglesias, 14 de Febrero de 1929.—El Presidente, José Castro.

Junta vecinal de Roderos

Formado y aprobado por la Junta vecinal de mi Presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, se halla de manifireto en esta presidencia por término de quince días, a los efectos de los artículos 801 y siguientes del Estatuto municipal.

Roderos, 29 de Enero de 1929.-El Presidente, Marcial Santamerta.

Junta vecinal de Pesquera

Confeccionado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para oir reclamaciones que sean justas, ez el domicilio del Presidente; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

También quedan expuestas ai público las cuentas que rinde el Presidente, del ejercicio de 1928 y por el plazo de quince dias, también para oir reclamaciones.

Pesquera, 16 de Febrero de 1929. –El Presidente, Moisés Fernández.

ABMINISTRACION BE I ESTICIA

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Justo San Segundo Puebla, Secretario accidental del Juzgado municipal de Rodiezmo.

Dey fe: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

^a Sentencia. - En Rodiesmo, once de Febrero de mil novecientos veintinneve, el Sr. D. Pedro González Palomo, Juez municipal del mismo ^{ba} visto y examinado los presentes

la una, como demandante, D. Jesús Arias Alvarez, vecino de Rodiezmo y de la otra, como demandados, don Tomás Arias Alvarez, D. Antonio Arias Castañón, D. Manuel Arias Castañón, vecinos que fueron de Rodiezmo, D. Maneel Arias Alvarez D." Veneranda Arias Castañón, don Tomás Arias Castañón y D.º Irene Castañón Diez, ésta como representante legal de sus hijos menores de edad, sometidos a su patria potestad Elena, Jesús y Juan, vecinos de Rodiezmo para que consientan vender en pública subesta las dos casas que poseen proindiviso en el pueblo de Rodiezmo, como pertenecientes a la herencia de la finada Tomasa Alvarez González.

Fallo. -Que estimando la demanda promovida por D. Jesús Arias Alvarez contra D. Manuel Arias Alvares, D. Veneranda Arias Castañón, D. Tomás Arias Castañón, D.* Irene Castañón Diez, D. Tomás Arias Alvarez, D. Antonio Arias Castañóu y D. Manesl Arias Casta; non, debo condenar y condena a los demandados, y en rebeldra a los tres últimos, a que acepten y transijan con la venta en pública subasta que de las dos casas a que se refiere la demande ha de electuarse luego sea firme la presente resolución, a petición de enalquiera de los coherederos, sin oponerse bajo ningun conoepte, y a los efectos de notificación de la presente sentencia a los demandados condenados en rebeldía, a parte de publicarla por el edicto correspondiente, se insertará su parte dispositiva en el Bolerín Ofi-CIAL de esta provincia de León. No se hace especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Pedro González. - Está la rúbrica. - La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha por ante mi el Secretario, de que doy fe.»

Concuerda con su original a que mo sigue: me remito. Y para que conste y recivil de esta provincia para su inser-

a trece Febrero de mil novecientos veintinueve.-El Secretario, Justo San Segundo. - V.º B.º: El Juez, Pedro González.,

0. P.-84 Cédula de notificación

En los autos que en este Juzgado se siguen a la sazón en ejecución de sentencia a instancia de Dolores Arias Reguero, vecina de Canales, por si y en representación de sus hijos menores de edad, Gloria, Gerardo y Nieves García Arias, como viuda e hijos respectivamente del obrero Vicente Carcía Fernández, contra la Sociedad Mercantil Regular Colectiva denominada «Amann Arteaga Hermanos», por accidentes del trabajo en que resultó muerto el citado obrero, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Juez Sr. F. Valladares. - La Vecilla, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho. - Dada cuenta: el anterior escrito a los autos de su razón; y a los efectos del párrafo 3.º del articulo 1.500 de la Ley de Eujuiciamiento civil, hagase saber a los deudores D. Juan Amann Bulfi y D. Orfilia Arteaga Ricardo, el precio ofrecido de diez mil pesetas por la finca a que se contrae la anterior acta de subasta, los cuales dentro de los nueve días signientes podrán pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos del mismo Cuerpo legal; pues transcurrido dicho plazo sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate, librando para ello exhorto al Sr. Juez Presidente del Tribunal Industrial de Madrid.-Proveído por su señoria y firma. - Doy fe: F. Valladares. -Ante mí, Carmelo Molins».

La finca a que hace referencia la anterior providencia se describe co-

Una tierra, con algunos árboles mitir al Exemo. Sr. Gobernador fratales, en el sitio de Los Llanos, término de Otero de las Dueñas. ción en el Boletin Oficial, pongo Municipio de Carrénera, que dentro autos de juicio verbal civil que pen- la presente que firmo en Rodiezmo de ella existe, ahora, una casa-vivienda, no consta la extensión de ésta. pero si la medida superficial de toda la finca que es quince áreas y linda al frente o Sur, con carretera de León a Caboalles: al Este o derecha. con tierra de herederos de Bernardo Fernández: al Oeste o izquierda, con otra de José García y al Norte o espalda, con otras de Francisco López v Constantino Fernández.

Asimismo en dicho procedimiento ha recaido en esta fecha la sigulante: «Providencia: Juez Sr. F. Valladares. - La Vecilla uno de Febrero de mil novecientos veintinueve. -Por dada cuenta: el anterioz escrito a los autos de su razón y como se solicita notifiquese a los conyuges D. Juan Amann Bulfi y D.º Orfilia Arteaga Ricardo, la providencia recaída en estos autos en veinticuatro de Septiembre último, por medio de cédula que con los insertos necesarios se publicará en el Bolerin Ori-CIAL y Gaceta de Madrid y en el sitio de costumbre de este Juzgado, requiriéndose al propio tiempo a los expresados D. Juan Amann y deña Orfilia Artega, para que dentro del plazo de nueve días a que se contrae la providencia a que anteriormente se hace referencia, se habiliten de

representación en estos autos o se-

nalez su domicille en esta cabeza de partido, para hacerles las notifica-

ciones, requerimientos y demás ene

se acordasen bajo apercibimiento de

que en otro caso, se inacticarán es-

tas diligencias por su rebeldía en

los estrados del Juzgado. = Proveido

por su señoría y firma doy fe.=

Molins.=Rubricado». Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los expresados D. Juan Amann y D.ª Orfilia Arteaga, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en La Vecilla a uno de Febrero de mil novecientos veintinueve, - Carmelo Molins. - V.º B.º El Juez de primera instancia, Gonzalo F. Valladares.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este par-

medio del presente se requiere a la Caja de Reclutamiento de Madrid findora personal María García Guillén, vecina que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días presente en este Juzgado a los procesados rebeldes Manuel Iruelo Rodriguez, Josefa de la Cruz Expósito y Antonia Montaña Moreno, bajo apercibimiento si no lo verifica, de proceder respecto a la fianza como determina el artículo 505 de la Jey de Enjuiciamiento criminal, cuya fianza personal fué constituida para garautir la libertad de dichos proceezdos en la causa que se instruyó contra los mismos en este Juzgado con el número 118 de 1920 por hurto de telas.

León, 14 de Febrero de 1929.-El Secrerario Licdo., Luis Gasque.

Requisitorias

Fernande González, Antonio; hijo de Gonzalo y de Marcelina, natural de Frenche (Buenos Aires), de 23 años de edad, soltero, profesión jornalero, domiciliade últimamente en Quilós (Leór), cuyo paradero se ignora, comparecerá o manifestará su paradero, en término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Alférez de Navio de la E. R. A., don Gregorio Fernández Ballesta, Ayudente de la Conandancie de Marina de Valencia y Juez Instructor de la causa número 22, de 1928 con objeto de recibirle declaración en dicho sumario,

Valencie, 14 de Febrero de 1929. -El Juez Instructor, Gregorio Fer-F. Valladares.—Ante mi.—Carmelo | nantlaz.

Ignacio García del Río, hijo de Francisco y de Lorenza, natural de Cernedo provincia de León, de 24 años de edad y cuyas señas personales son: Estatura, 1'558 milimetros; perímetro torácico, 80 centímetros; pelo; castaño; cejas, al pelo; ojos, pardos; nariz, regular; barba, naciente; bosa, regular; color, sano; frente, espaciosa; aire, marcial; producción, buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por tido, en providencia de hoy, por haber faltado a concentración a la Imp. de la Diputación provincai

núm. 2 para su destino a Cuerpo. comparecerá dentro del término de treinta días en Madrid, ante el Juez Instructor D. Angel Martinez Vázquez, Capitán Médico con destino en la 1.ª Comandancia de Tropas de Sanidad Militar de guarnición en Madrid: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si; no lo efectúa. Madrid, 13 de Febrero de 1929.— Angel Martinez Vazquez.

Rodriguez Sánchez, Avelino; de 48 años de edad, hijo de Gregorio y Juliana, viudo, de profesión calderero, natural de Málaga, ambulante. procesado por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza en el sumario que en mismo se instruye con el núm, 96 de 1928, por el delito de hurto, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y ser emplazado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza a 14 de Febrero de 1929. — El Juez de Instrucción, Joaquin de la Riva. - El Secretario judicial, Jesus M. Caamaaño.

Capero y Cabero, Antonio; de 24 años de edad, soltero, vecino de San Roman de Bembibre, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza en el sumario que en el mismo se instruye cen el núm. 127 de 1928, sobre estupro, comparece: rá ante dicho Juzgade, dentro del término de diez dias, con objeto de notificarle el auto de precesamiento y prestar declaración indagatoria. bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, 13 de Febrero le 1929. – El Juez de Instrucción, Josquin de la Riva.—El Secretario lu dicial, Jesús M. Caamaaño.